



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

Radicado No. 2021-00060-00

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS FELIPE HERRERA GUZMAN

Demandado: ANA VERGARA MEJIA

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **LUIS FELIPE HERRERA GUZMAN**, contra **ANA VERGARA MEJIA**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial vía email, en el cual solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro aduciendo, no poder asistir por razones estrictamente personales y familiares.

El Guamo (Bolívar), uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho judicial accederá a ello.

A efectos de adelantar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-29803, ubicado en la carrera 12 No. 18-31 en El Guamo Bolívar, de propiedad de la demandado ANA VERGARA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.912.062 expedida en El Guamo Bolívar, por ubicarse el inmueble en el municipio de El Guamo, se comisionará a la COMISARIA DE POLICIA DE EL GUAMO, ello de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el numeral séptimo del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo tercero de la Ley 2030 de 2020.

Por Secretaría líbrese despacho comisorio remitiéndole al Funcionario copia del expediente digital.

Se nombra como secuestre a la doctora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, quien puede ser ubicada en la Mz 15 Lote 10 Calle Principal de Turbaco (Bolívar) y al correo electrónico margarita.abogados@outlook.com, así como a los teléfonos 3132952443-3013307753 – 3174273132. Se fijan como gastos provisionales la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente. Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ANDRES FLOREZ BUSTILLO
JUEZ**

